



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

4 DE MARZO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2931



Contraloría Municipal



Expediente número.- EXP.PROC.ADM/039/2016-CM

**AUTO DE AVOCAMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DE DILIGENCIAS.** En el H.

Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, Contraloría Municipal, siendo las nueve horas (09:00) del día once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), la Contralora Municipal **LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS** asistida por el Licenciado **ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS**, Subdirector de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales, en términos del numeral 81, fracciones XI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y del numeral 135 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco:

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.** Con fecha 5 de octubre de 2019, se otorgó el nombramiento al **LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS**, como **Subdirector de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales**, mismo que fue otorgado por el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, para realizar las atribuciones que le son conferidas con total apego a la ley vigente en la materia, debiendo ejecutar la encomienda con profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, así como la correcta disciplina en el desempeño de sus funciones; unidad administrativa prevista en el artículo 143 del Reglamento de la Administración Pública Municipal entonces vigente, actualmente en el numeral 135 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 14 de diciembre de 2019, en el cual se establecen las funciones para substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de servidores públicos.

**SEGUNDO.** Que bajo un análisis pormenorizado y de la lectura acuciosa a las documentales que obran en el presente expediente de responsabilidad administrativa, esta autoridad atendiendo a satisfacer los intereses públicos que persiguen los actos administrativos y el principio de

conservación que los caracteriza, advierte que quedan diligencias pendientes por realizar dentro del presente procedimiento administrativo aun cuando mediante acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinte se efectuó el cierre de instrucción; por lo que, se ordena la práctica de diligencias que se estimen necesarias para normar un mejor criterio de lo actuado, haciendo el perfeccionamiento a que haya lugar. En otra tesitura, para garantizar el debido proceso con las partes involucradas, y con fundamento en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, se pondera el pleno ejercicio de la garantía de audiencia en aras de preservar una adecuada y oportuna defensa de los intervinientes en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, aunado a lo anterior, se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Sirve para robustecer lo antes citado, el siguiente criterio: **"...NULIDAD PARA EFECTOS EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. PROCEDE DECLARARLA SI EN UNA RESOLUCIÓN SANCIONADORA QUE CULMINA CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LA AUTORIDAD LLEVA A CABO LA INCORRECTA APLICACIÓN DE UNA NORMA JURÍDICA..."** NOVENA ÉPOCA, REGISTRO 166615 INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, MATERIA ADMINISTRATIVA, TIPO DE TESIS: AISLADA, TOMO XXX, AGOSTO DE 2009. -----

TERCERO. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 108 párrafo primero, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, ordenamiento que resulta aplicable atendiendo a la época en que ocurrieron los hechos materia del presente procedimiento, de conformidad con el Transitorio Tercero segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del numeral 135 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; ordenamientos jurídicos que establecen y armonizan las bases que prevén la obligación de esta autoridad de conocer y substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, derivado de actos u omisiones que impliquen una posible responsabilidad administrativa de servidores públicos, la cual se realizará de manera eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, con apego a principios de legalidad y certeza jurídica, con el debido respeto a los derechos humanos, con la finalidad de reunir integralmente todos los datos y documentos que lleven a la certeza de que la conducta deriva en la existencia o no de responsabilidad administrativa.-----

**CUARTO.** A fin de subsanar la deficiencia señalada en el punto segundo de este acuerdo y continuar con la secuela procesal, mediante oficio correspondiente notifíquese a los probables responsables **CC. Julio Cesar Sánchez Domínguez y Benito Ortiz Hernández** para efectos de que comparezcan ante esta autoridad para declaren en relación a las observaciones siguientes derivadas de la de la Auditoria **TAB/APAZU/-SAS/16:**



CONTRALORIA MUNICIPAL

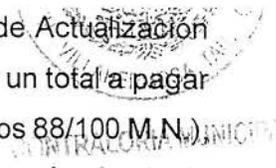
**Observación 03.-** Deficiencias en la ejecución de los equipos instalados por un importe de \$ 804,791.44. **Observación 04.-** Incumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación, ejecución y terminación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; **C. JULIO CESAR SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, Servidor Público de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, adscrito actualmente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.-----

**Observación 05.-** Incumplimiento en materia de adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Observación 06.-** Incumplimiento en el procedimiento de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **C. BENITO ORTIZ HERNÁNDEZ**, ex Servidor Público, quien fungió como Subdirector de Adquisiciones adscrito a la dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.-----

**QUINTO.-** Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 60, 61, 62 y 64 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos de lo señalado en el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; notifíquese el presente acuerdo a fin de que comparezca ante esta Contraloría Municipal y desahogue la correspondiente Audiencia de Pruebas y Alegatos, contemplada en términos de Ley, debiendo comparecer y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por si o por medio de un defensor, **A LAS ONCE (11:00) HORAS, DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, el **C. JULIO CESAR SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, comparecencia que deberá hacer en forma personal o asistido por su Defensor y podrá ofrecer pruebas y alegatos a su favor, respecto a las observaciones 03 y 04 derivadas de la Auditoria **TAB/APAZU/-SAS/16.**-----

**SEXTO.-** Respecto al **C. BENITO ORTIZ HERNÁNDEZ**, en cumplimiento al presente proveído y con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 67 fracción III y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 81 fracción XIV y 218 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 135 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; 1, 2, 3 fracción V, 47 fracciones I, IV y XXI, 51 último párrafo, 57, 60, 61, 62, 64 fracción I, 66, 67 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente al momento de haber sido denunciados los hechos, así como en los términos de lo establecido en el acuerdo, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, por medio del cual se delegaron en el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, las más amplias y suficientes facultades para que en representación del Presidente Municipal, instaure los procedimientos de responsabilidad administrativa, dicte sus respectivas resoluciones e imponga las sanciones disciplinarias que correspondan e inclusive determine la baja de los servidores públicos adscritos a este H. Ayuntamiento, conforme a las normas legales aplicables vigentes, cuando exista incumplimiento en las funciones y actividades encomendadas o que incurran en alguna de las faltas previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; **publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en un Periódico de circulación estatal por una sola ocasión**, para que sea notificado del presente acuerdo el **C. Benito Ortiz Hernández**, a efecto de que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la publicación, comparezca ante este Órgano Interno de Control, al desahogo de la audiencia de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 44, 45, 47, 54, 61, 63, 82 fracción III y 90 del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente en términos de lo señalado en el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, vigente en el momento que acontecieron los hechos y manifieste lo que a derecho corresponda respecto de las Observaciones 05 y 06 determinadas en la **Auditoria TAB/APAZU-SAS/16**, en coordinación con la Contraloría del Estado de Tabasco, al programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), del ejercicio fiscal 2015, señalamientos contenidos en la cédula de observaciones, diligencia que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa la Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales de esta Contraloría del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, altos, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, apercibido que

de no acudir, se le impondrá una multa equivalente a 10 Unidades de Medida de Actualización (UMA) de acuerdo a su valor diario de \$ 86.88 pesos mexicanos, lo que arrojaría un total a pagar en caso de inasistencia, la cantidad de \$ 868.88 (ochocientos sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y segundo transitorio del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución en materia de desindexación del Salario Mínimo , así como el artículo 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del INEGI; asimismo hágasele saber que al comparecer a su audiencia deberá de presentar identificación oficial con fotografía, en original y copia fotostática.-----



**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento al **C. Benito Ortiz Hernández**, que podrá comparecer por si mismo o designar defensor de su parte para que lo asista en el trámite de este asunto, pudiendo desde luego alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que considere pertinentes; apercibido que de no acudir sin causa justificada dentro del término señalado, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer, debiendo asumir las posibles responsabilidades administrativas que esto implique.-----

**OCTAVO.-** En el mismo orden, envíese atento oficio al **Lic. Madián de los Santos Chacón**, Secretario del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, ordene a quien corresponda lleve a cabo el trámite correspondiente ante la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno del Estado, para que efectué la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; para lo cual deberá remitirse copia certificada a través de medio electrónico del acuerdo aquí mencionado. Del cual, una vez publicado, se le solicita el envío de un ejemplar del Periódico Oficial, para los efectos legales correspondientes.-----

**NOVENO.-** Visto lo anterior, envíesele atento oficio al **Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos**, **Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, para que lleve a cabo el trámite correspondiente para efectuar la publicación del presente proveído dictado dentro del expediente citado al rubro superior derecho, en un periódico de circulación estatal para lo cual deberá remitirse copia certificada en medio electrónico del presente acuerdo. Del cual una vez publicado, se le solicita el envío de un ejemplar del periódico, para los efectos legales correspondientes.-----



Notifíquese y cúmplase.-----

Así lo acordó manda y firma la Lic. Perla María Estrada Gallegos, Contralora Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, asistida por el Subdirector de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales, Lic. Alfonso Reséndis Cortés, ante los testigos que firman y dan fe de lo actuado.-----



**Lic. Perla María Estrada Gallegos.**  
Contralora Municipal.



**Lic. Alfonso Reséndis Cortés.**  
Subdirector de Normatividad, Substanciación y  
Procesos Institucionales.



CONTRALORIA MUNICIPAL



**Lic. Evelyn Yasaret López García.**  
Jefa del Departamento de Análisis Normativo.



**Lic. Asunción de la Cruz Estrada.**  
Jefe del Departamento, de Substanciación de  
Responsabilidades Administrativas.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Contraloría Municipal**

CERTIFICACIÓN No.: CM-SNSYPI-CER-0026/2020.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA SUSCRITA, CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN IV Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

-----**CERTIFICA**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE TRES (03) FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO Y REVERSO, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DE FECHA ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), DICTADO EN EL EXPEDIENTE RESP.ADM.039/2016-CM, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, SUBSTANCIACIÓN Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

**LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS.**  
**CONTRALORA MUNICIPAL.**



CONTRALORIA MUNICIPAL

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

No.- 2932

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

**Centro** | *motor  
del cambio*  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Secretaría del Ayuntamiento

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO, UN PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA, RANCHERÍA CURA HUESO, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 500.659 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA C. CANDELARIA LOPEZ JIMENEZ

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 46, fracción IV; 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 52, 53, 57, 78, 79, 85, 90 y 91 párrafo II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, se encuentran las de vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir Dictámenes sobre los diversos trámites de competencia Municipal que tienen que ver con el adecuado Desarrollo Urbano de los Asentamientos Humanos en el Municipio.

**TERCERO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos en la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamiento Humanos se constituyó hasta el lugar el día 4 de diciembre del año que transcurre, al predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas de este H. Ayuntamiento de Centro, en donde a través de la inspección y de la entrevista realizada a la interesada, se constató que dicho predio se encuentra ocupado lo cuales posee de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicio a terceros; lo que llevó a determinar que no existe la posibilidad de darle algún uso público al predio por parte de este H. Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Que mediante oficio número DAJ/3673/2015, de fecha 07 de diciembre, del año que transcurre, el Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos, turnó a esta Comisión, el acuerdo de fecha 07 de diciembre del año que transcurre, relativos a las expediciones de los títulos, todo esto para su estudio, análisis y determinación, así como la expedición de los dictámenes correspondientes, siendo que fueron complementados los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que esta Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento del H. Cabildo, en fecha 07 de diciembre de 2015, celebró sesión de trabajo con las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Asuntos Jurídicos, para conocer y analizar los expedientes de regularización y titulación de los predios.

**SEXTO.-** Que la seguridad jurídica del patrimonio familiar constituye una de las necesidades primordiales de la población del Municipio de Centro, por ello el H. Ayuntamiento considera de vital importancia establecer condiciones propicias que contribuyan a la satisfacción de ese requerimiento de la población, lo cual incluso conlleva a desalentar acciones de corrupción en perjuicio del desarrollo del municipio.

**SEPTIMO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 18 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; éste cuenta con una superficie de 1,612.11 km<sup>2</sup> y el Fondo Legal del mismo se considera como aquella porción de suelo asignada a las ciudades, villas, poblados y rancherías del propio municipio y es administrado por su Ayuntamiento; por ende, todo lo que se encuentra dentro de dicha superficie que no sea propiedad de la Federación, el Estado, excluyendo los derechos de vía por la existencia de infraestructura pública, ni de particulares, con título legalmente expedido, se considera parte del fondo legal del municipio y en consecuencia éste tiene el dominio pleno de los mismos.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra; así como para dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

**NOVENO.-** Que a raíz de las reformas y adiciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobadas por el Constituyente Permanente de la Nación, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1999, relativas a la libre administración de la Hacienda Municipal; los inmuebles que forman parte del fondo legal del municipio, considerados de dominio privado, pueden ser enajenados a los particulares que los tengan en legítima posesión y satisfagan los requisitos para su regularización, previstos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, siempre y cuando no exista controversia respecto a la posesión.

**DECIMO.-** Que en el Municipio de Centro, existe una gran cantidad de asentamientos humanos irregulares, que fueron ocupados sin contar con escrituras, inscripción en el catastro y/o Instituto Registral del Estado de Tabasco, o sin contar con la autorización de lotificación o fraccionamiento estipulada en las normas urbanísticas correspondientes; los cuales requieren ser regularizados legal y urbanísticamente, para garantizar el derecho de propiedad y el crecimiento ordenado de los centros de población.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra, es uno de los problemas sociales que afectan de manera directa y sensible a un sector de la población del Municipio, ya que una considerable cantidad de familias carecen de la documentación que les permita acreditar la propiedad del lugar donde habitan. Esa problemática en su mayoría se vincula con las condiciones de rezago y pobreza de sus poseedores y por ello éstos carecen de los medios necesarios para obtener el título que legitime su condición de propietarios de los mismos y los ubique en aptitud de obtener recursos por la vía del crédito para mejorar sus viviendas y sus actividades productivas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que por lo anterior se considera pertinente la regularización de los predios, cuya delimitación, identificación y demás condicionantes jurídicas, sean autorizadas por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro y establecer las bases que permitan otorgar certeza jurídica en la tramitación de las enajenaciones futuras, lo que además permitirá fortalecer la economía de las familias de Centro.

**DÉCIMO TERCERO.-** En virtud de lo expuesto y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 3 y 29, fracciones II, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete a consideración de este H. Cabildo, lo siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Que de las constancias que obra el expediente formado para el caso; se advierte que la C. Candelaria López Jiménez, ha iniciado los trámites legales establecidos

por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 17, 18, 19, 88, 89, 90, 91, 92, fracciones I a IV y VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, la titulación y regularización de la tenencia de la tierra del predio que tiene en posesión, propiedad del Fondo Legal que ocupan desde hace 18 años de acuerdo a los antecedentes.

**SEGUNDO.-** Que debido a lo anterior, y derivado de las gestiones que realizo, manifestando tener la posesión, mas no la propiedad del predio y toda vez que dicho predio forma parte del fondo legal del municipio de Centro, Tabasco, se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

1) **C. Candelaria López Jiménez, ubicado en la Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara, Ranchería Cura Hueso, de este Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 500.659 m<sup>2</sup>.**

1. Copia certificada del acta de nacimiento de fecha 03 de octubre de 2003, expedida por el Oficial Encargado del Registro Civil de Boca del Río, Veracruz; a nombre de la C. Candelaria López Jiménez.
2. Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Candelaria López Jiménez, con folio 0000046217321 y número 0394106575723.
3. Copia simple de la clave única de registro de población expedida por el Registro Nacional de Población con número de folio 145996850.
4. Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; de fecha 04 de agosto del año 2015.
5. Copia simple del recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, con número de servicio 726050803385, a nombre de Candelaria López Jiménez.
6. Copia fotostática del plano topográfico con medidas, colindancias y ubicación exacta:
  - Noreste: 49.99 Mts, con zona de restricción C.F.E.
  - Sureste: 11.88 Mts, con propiedad privada.
  - Noroeste: 10.49 Mts, con avenida Carlos Pellicer Cámara.
  - Suroeste: 50.63 Mts, con oficinas de Autosur.
7. Constancia de No propiedad de fecha 13 de agosto del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Estado de Tabasco, en el que se hace constar que "NO SE ENCONTRÓ INSCRITO PREDIO ALGUNO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y CENTLA, TABASCO, A NOMBRE DE: CANDELARIA LÓPEZ JIMÉNEZ".

8. Oficio 401.F(4)50.2015/CITAB/1209 signado por la Directora del Centro INAH - Instituto Nacional de Antropología e Historia, de fecha 07 de septiembre del año dos mil quince, en el que se determina que el predio cuya regularización se pretende "NO ESTÁ INSERTO O EN COLINDANCIA CON UNA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS O HISTÓRICOS EN SUPERFICIE".
9. Oficio número DF/1272/2015, de fecha 17 de diciembre del dos mil quince, signado por el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en el que informa lo siguiente:
- Que habiéndose realizado la búsqueda correspondiente en el padrón existente en la Subdirección de catastro, perteneciente a esta Dirección, el predio de referencia ubicado en la Ave. Periférico Carlos Pellicer Cámara, Ranchería Cura Hueso, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 500.65 m<sup>2</sup>, no existe registros en nuestra base de datos cartográfica y alfanumérica, para determinar si el predio en mención, esta catastrado a nombre de persona alguna.
  - De acuerdo a la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, emitida mediante decreto 0130 publicado en el periódico oficial el 28 de diciembre de 2005, el valor por m<sup>2</sup> es de \$1,150.00 (Un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).
  - Se encontró catastrado a nombre de la C. Candelaria López Jiménez los siguientes predios bajo la cuenta catastral 034062-R, ubicado en rancharía Medellín y Pigua, según Título de Registro Agrario Nacional; y 039299-U, ubicado en la calle Idelfonso Evia s/n, Villa Macultepec, mediante Escritura 728 de fecha 6 de julio de 2004.
10. Oficio número DA/2545/2015, de fecha 13 de noviembre de dos mil quince, signado por el Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, por medio del cual informa que: "realizada la búsqueda en los documentos que obran en poder de esta dirección a mi cargo, se encontró que la C. Candelaria López Jiménez, es trabajadora activa, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, de condición laboral eventual, con categoría de auxiliar y número de empleado 7891"
11. Oficio número DOOTSM/SR/7463/2015, de fecha 17 de noviembre de dos mil quince; signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el que informa que:
- De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio Centro, Tabasco 2008-2030, el predio se ubica en zona de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media.

12. Oficio número SOTOP/SDUOT/CPUZR/246/15, de fecha 20 de noviembre de dos mil quince; signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, informando lo siguiente:

- El predio no contiene afectación no contiene trayectorias de ductos en general de Pemex, no contiene restricción por derechos de vías, no contiene restricción por redes de comunicación, y contiene restricción por redes de electrificación.
- El predio se ubica dentro del Polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007, y sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007.
- El predio se encuentra en grado de peligro Medio por inundaciones de acuerdo al Atlas de Riesgo del Municipio de Centro, publicado en agosto de 2009.
- Se observó que el predio se ubica dentro del derecho de vía de la trayectoria de líneas de alta tensión en estructuras auto soportadas a una distancia aproximada de 5 Metros, misma que de acuerdo a los datos cartográficos que obran en esta Subsecretaría y a la normatividad en materia, afectan al predio en cuestión.

13. Oficio número LTS-075/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Líneas de Subtransmision, Zona de Distribución Villahermosa, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que la línea de alta tensión mencionada en el inciso que antecede, tiene un derecho de vía a respetar de 20 metros de ancho (10 metros a cada lado del eje de la trayectoria), y el plano topográfico que delimita dicha zona de restricción.

14. La interesada deberá realizar ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el pago de \$ 28,787.89 (Veintiocho mil setecientos ochenta y siete pesos .89/100 m.n.) cantidad que resulta del 5% del total del Valor Catastral, precio establecido para esta operación y los respectivos derechos o gastos administrativos.

**TERCERO.-** Que con la documentación mencionada en los puntos que anteceden, se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 17, 18, 19, 88, 89, 90, 91, 92, fracciones I a IV y VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco. Por lo que el predio del fundo legal resulta ser factible de enajenarse, con la aprobación del H. Cabildo de conformidad con lo establecido en los numerales anteriormente descritos, los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**CUARTO.**-Que se concluye que la interesada dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 17, 18, 19, 88, 89, 90, 91, 92, fracciones I a IV y VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor de la peticionaria el bien inmueble descrito, por lo que se somete a la consideración del Cabildo el siguiente Acuerdo:

### ACUERDO

**PRIMERO.**-El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso en favor de la C. Candelaria López Jiménez, un predio ubicado en la Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara, Ranchería Cura Hueso, de este Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 500.659 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.**-El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que la interesada realice ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el pago de \$ 28,787.89 (Veintiocho mil setecientos ochenta y siete pesos .89/100 m.n.) cantidad estipulada como precio establecido para esta operación y los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Instituto Registral del Estado de Tabasco, del Título de Propiedad Municipal.

**TERCERO.**- La beneficiaria deberá realizar los pagos mencionados en el punto anterior en un término no mayor de sesenta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

**CUARTO.**- Atendiendo que el predio descrito en el punto Décimo Tercero del apartado del dictamen y según oficio número **SOTOP/SDUOT/CPUZR/246/15**, de fecha 20 de noviembre de dos mil quince, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo; el predio se encuentra dentro de un corredor urbano de uso mixto y el predio en cuestión tiene la delimitación efectuada por la autoridad competente (Oficio número LTS-075/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Líneas de Subtransmisión, Zona de Distribución Villahermosa, de la Comisión Federal de Electricidad), especifica que no contiene afectación del derecho de vía que contempla la trayectoria de la línea de alta tensión.

**QUINTO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

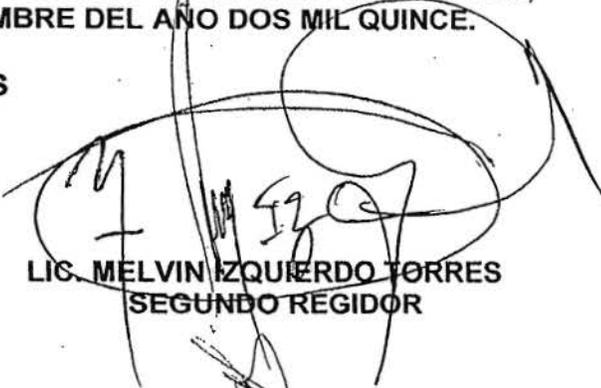
SEXTO.- Notifíquese a las dependencias administrativas relacionadas, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LOS REGIDORES

  
LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRIMER REGIDOR

  
LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES  
SEGUNDO REGIDOR

  
PROF. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ  
TERCER REGIDOR

  
C.P. AURA RAMÓN DÍAZ  
CUARTO REGIDOR

  
PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ  
QUINTO REGIDOR

  
LIC. KAROLINA PECH FRÍAS  
SEXTO REGIDOR

  
C. NORMA MORALES MORALES  
SÉPTIMO REGIDOR

  
C. CLORIS HUERTA PABLO  
OCTAVO REGIDOR

  
C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ  
NOVENO REGIDOR

  
C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS  
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO, UN PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA PERIFERICO CARLOS PELLICER CÁMARA, RANCHERÍA CURA HUESO, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 500.659 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA C. CANDELARIA LOPEZ JIMENEZ.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO - 2018-2021

**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

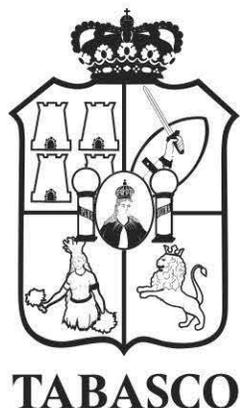
**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO, UN PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA PERIFERICO CARLOS PELLICER CÁMARA, RANCHERÍA CURA HUESO, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 500.659 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA C. CANDELARIA LOPEZ JIMENEZ; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 49, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: L6lnEvh9J9sUygaefgcBcxaPSCowwPhaMzSXXNuunHS08QaXWgOenXkf+cDWnm+YfsrVgNUHJdUEfN5Vy5krstqqQhf36wVc1GsDwe2Cop/O2tl+g4FScBaCntE4bl6UUlycvvohcxXt97jHhT28jJ8dcbXNtWzc+st+uKqRw0goaN/0k1nGu2G7qa3l6NxWI1zSo4bFR5CNh3dp6p08oHF1aYBmao5GQ1b+6MMnSqGqOGlu/PTXndfP8tNMT2XzFjYgZJI+SXXCTHreqjTNI5E5OargDCJkSgl3jv4WNGRTO9Cd7KduuUFZCKoqVEGFmBnOiDkPzNbchO9T6jFetA==